Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

EXP. Ejecutivo No. 2019-0865

En atención a la solicitud que antecede, y comoquiera que el término de suspensión allí solicitado ya feneció, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la suspensión del proceso.

Se REQUIERE a las partes para que informen si de manera extraprocesal se surtió algún acuerdo y de ser así se informen los términos, a través de memorial remitido al correo institucional de este Juzgado, a saber: **cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación:
79220d97fa42207c4265a30e7ac394c0d0768c74511abf4c2656f64c000da93c

Documento generado en 25/09/2020 09:54:03 a.m.